



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Palacio de Justicia Piso 7

Correo electrónico: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Amparo de pobreza - Ejecutivo de alimentos. Rad. 2023-00476-00

Santiago de Cali, 28 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1685

DTE: HEIDI VANESSA TAMAYO MOLINA.

Revisada la solicitud de amparo de pobreza que antecede formulada por HEIDI VANESSA TAMAYO MOLINA, observa el despacho que, ésta se funda en el hecho en que se requiere adelantar proceso ejecutivo de alimentos a favor de su hija ISABELLA VALENCIA TAMAYO (27/11/2010), en virtud del incumplimiento del pago de la cuota alimentaria por parte de su padre LUIS CARLOS VALENCIA CORTES, evento que vulnera el derecho que tienen los niños y niñas a contar con lo componentes básicos de subsistencia, afecto, recreación, salud, bienestar físico y psíquico y tratándose de trámites de única instancia (numeral 7 del artículo 21 del C.G.P.), debe la parte actora otorgar poder a profesional del derecho para que la represente, de conformidad a lo señalado en el artículo 90 numeral 5º en concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso y dado lo informado por la madre de los menores de edad *"por no encontrarme en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso.."*, el despacho remitirá las presentes actuaciones al Centro Zonal Nororiental del ICBF, entidad que por conducto de un Defensor de Familia, quien tiene como función de adelantar este tipo de actuaciones en representación de los niños vinculados a la presente solicitud de conformidad con el artículo 82 del C.I.A.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

REMITIR la presente solicitud de amparo de pobreza para formular demanda ejecutiva de alimentos, presentada por HEIDI VANESSA TAMAYO MOLINA al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Nororiental, conforme la parte motiva del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

G.G

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4af79a6c8698ca2025e3fc0051268ef9fdc976a03f48efbdbf29e5a9ec11d81**

Documento generado en 28/09/2023 02:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>